



Auto de sustanciación

Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso

860013110001 2020 00056 00

Mocoa, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que se ha acreditado haber ejercido el derecho de petición para efectos de hacerse con el registro civil de nacimiento de la demandada, sin que hasta la presente fecha haya sido posible acceder a dicho documento, este juzgado con el fin de dar garantía al principio de economía procesal, tendrá por surtida la carga de la parte para hacerse con el documento exigido como base para la admisión de la demanda, así las cosas, en virtud de lo reglado por el artículo 85 del Código General del Proceso; y ante la imposibilidad de obtener personalmente el registro civil de nacimiento de LUCY MILENA CASTILLO LANDAZURI, de oficio se requerirá a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Tumaco, para que alleguen con destino a esta judicatura la documentación pertinente.

En consecuencia, se deja de presente que la eventual admisión de la demanda, estará sujeta a la idoneidad de la documentación que la entidad requerida deberá armar a esta dependencia a costa del demandante siendo el caso, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 85 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MOCOA,

RESUELVE

PRIMERO.- En aplicación a lo establecido en el numeral 1 del artículo 85 del Código General del Proceso, se ordena a secretaría requerir a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Tumaco, para que expida a costa de la parte interesada una copia auténtica del folio de registro civil de nacimiento del señor LUCY MILENA CASTILLO LANDAZURI, que deberá ser allegado a esta judicatura dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación. Ofíciase lo pertinente. Ofíciase vía correo electrónico.

SEGUNDO.- Una vez obtenida la documentación requerida, se procederá a decidir sobre la admisión de la demanda.

NOTIFÍQUESE

RAMA JUDICIAL
Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa
Notifico el auto anterior por ESTADOS

HOY 31 DE JULIO DE 2020

DORA SOPHÍA RODRÍGUEZ SALAZAR
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MOCOA – PUTUMAYO

Firmado Por:

**JUAN CARLOS ROSERO GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a35e18e58eff46726426b81c9fdb9a025c48c5bc9f3a056263300a45f1ce7490

Documento generado en 30/07/2020 04:38:25 p.m.